



# Resolución Directoral

Miraflores, 11 de Diciembre de 2023

## VISTO:

El Informe N° 175-2023-EFTPPR-OP-HEJCU del Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneración de la Oficina de Personal, sobre nombramiento del personal de la salud periodo fiscal 2023 y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: "1. Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. 2. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el Decreto Supremo a que se refiere el numeral 1;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2023/SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 02 de junio de 2023, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de los mencionados Lineamientos establece que para el cambio de condición de la plaza en el AIRHSP de condición laboral de contratado a nombrado y de ser el caso el nivel remunerativo, del 100% de aptos para el proceso de nombramiento, se realiza a solicitud de la entidad, para lo cual debe presentar la resolución de nombramiento a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH);



Que, el numeral 16.4 de los citados Lineamientos dispone que el titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. Asimismo, en el numeral 16.1.7 se precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional respectivo y percibirán las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda;

Que, asimismo, los Lineamientos antes indicados disponen en el numeral 16.4.2 y 16.4.3 que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo asumir sus funciones, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los lineamientos antes citados, señala que *"Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento". Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento";*

Que, según Resolución Secretarial N° 279-2023/MINSA, de fecha 13 de octubre de 2023, se resolvió aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, donde se encuentran consignadas las plazas para el nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 143-2023-DG-HEJCU-OP de fecha 24 de julio de 2023, se resolvió aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP-2023), de la Unidad Ejecutora: 0146-030 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al periodo presupuestal 2023;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 404-2022-OP-HEJCU, de fecha 29 de diciembre de 2022, se renovó para el ejercicio 2023, el contrato a jornada completa, en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, de los cinco (05) profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud aptos para el nombramiento en el presente ejercicio presupuestal;



Que, con Resolución Ministerial N° 1120-2023/MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve Modificar el anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA, el cual aprobó la relación nominal del total del personal de la salud declarado apto para el proceso de nombramiento identificado en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se efectuó conforme a lo dispuesto en dicha disposición y a los lineamientos;

Que, en mérito a lo establecido en la normativa vigente con Informe N° 175-2023-EFTPPR-OP-HEJCU de fecha 06 de diciembre de 2023, la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneración de la Oficina de Personal, **establece efectuar el nombramiento en el periodo fiscal 2023, a partir del 01 de diciembre de 2023, de cinco (05) servidores de la salud contratados en plaza vacante presupuestada del Decreto Legislativo N° 276, en sujeción a lo establecido en el numeral 2 en la 69° Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31638;**

Que, en el marco de los predichos Lineamientos, la entidad efectúa el registro del personal nombrado una vez emitido el acto resolutorio correspondiente, en el marco de la autorización del nombramiento del personal de la salud, mediante la Ley N° 31638, para su posterior actualización de condición laboral de contratado a nombrado en el aplicativo informático AIRHSP, de los beneficiarios referidos en el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638" y el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- NOMBRAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de diciembre de 2023, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 0146-030 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, Pliego 011, que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que el personal de la salud considerado en el anexo debe hacer asunción de funciones en condición de nombrado, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer que los contratos a plazo fijo, regulados por el Decreto Legislativo N° 276, del personal de la salud considerado en el anexo de la presente resolución, queden resueltos de oficio, como consecuencia de su nombramiento, a partir del 01 de diciembre de 2023.



**ARTÍCULO 4.-** Disponer que al personal de la salud señalado en el anexo de la presente resolución directoral le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer que el personal de la salud considerado en el anexo de la presente resolución directoral no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, salvo excepciones detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar la presente Resolución a los interesados, al Equipo Funcional de Trabajo Programación, Presupuesto y Remuneraciones, al Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano y al Equipo Funcional de Trabajo de Control Permanencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal y a los Departamentos de la entidad que correspondan.

**ARTÍCULO 7.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital de Emergencias "José Gasparino Ulloa"  
.....  
**Dr. RAÚL MINOSTROZA CASTILLO**  
Director General  
C.M.P. 19789 D.M.E. 7678

RHC/VRN/NCV/PMFM.  
( ) Direc. Gral  
( ) Of. Ejec. Administración  
( ) Departamentos HEJCU  
( ) Interesados  
( ) Archivo